

H. Magistrada  
**LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE**  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral.  
E. S. D

**Referencia:** Proceso ordinario laboral de **Luis Eduardo Moya** contra **Colpensiones**.  
**Radicado:** 2019-00238  
**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio queja.

Respetada Doctora:

En mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE QUEJA** conforme al artículo 68 del CPT y SS, en contra del auto proferido por su despacho el 9 de noviembre de 2022 notificado por estado el 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se negó el recurso extraordinario de casación presentado en contra de la sentencia proferida el pasado 30 de junio de 2022, en razón a que supuestamente no se alcanza la cuantía de 120 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para conceder el recurso.

### RAZONES DE INCONFORMIDAD.

El retroactivo pensional del 1 de junio de 2012 al 5 de agosto de 2014, fue reconocido por Colpensiones hasta el año 2016 mediante la resolución GNR48408 del 15 de febrero de 2016, la cual liquidó el retroactivo de la siguiente manera:

GNR 48408  
15 FEB 2016

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) MOYA MARTINEZ LUIS EDUARDO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2012

2012	7,021,249.00
2013	7,192,567.00
2014	7,332,103.00
2015	7,600,458.00
2016	8,115,009.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	186,784,268.00
Mesadas Adicionales	14,213,816.00
F. Solidaridad Mesadas	1,867,300.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	142,100.00
Descuentos en Salud	22,414,500.00
Valor a Pagar	176,574,184.00

Escaneado con CamScanner

El retroactivo pensional fue otorgado por un valor de \$ **176.574 ,184** y no de **\$37.882.532** como dice el

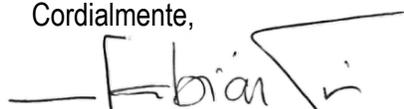
despacho, por lo que el valor de los intereses moratorios supera los 120 salarios mínimos mensuales vigentes para que sea concedido el recurso extraordinario de casación.

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito lo siguiente:

### PETICIONES

1. Revocar el auto proferido el 9 de noviembre de 2022 y admitir el recurso extraordinario de casación.
2. En caso de no revocarse el auto recurrido, solicito a su despacho se conceda el recurso de queja.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabián', with a large, stylized flourish extending to the right.

**FABIÁN GUARÍN PATARROYO**  
C.C. No. 7.160.293 de Tunja.  
T.P. No. 86.605 del C. S. J.